

EXPEDIENTE Nº: SP19-01162

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

## ÍNDICE

### A.- CONDICIONES GENERALES

1.-OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE

2.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

3.- FINALIDAD Y TIPO DE SERVICIO

3.1. Servicio ordinario

3.2. Servicio extraordinario

3.3. Servicio de alta y conexión a central receptora de alarma (CRA), con servicio de ACUDA

4.- NECESIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

5.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANTILES LICITADORAS

### B.- EQUIPO HUMANO

1.- NECESIDADES DE PERSONAL

2.- CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL (VIGILANTES DE SEGURIDAD Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS)

3.- RESPONSABLES Y RESTO DE PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO

3.1.- Coordinador

3.2.- Inspector de servicio

3.3.- Jefe de Equipo o de vigilantes

3.4.- Vigilantes de seguridad

3.5.- Auxiliares de servicio (Controladores de acceso en su caso)

4.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

5.- MOVILIDAD EN LOS PUESTOS DE VIGILANCIA

6.- FORMACIÓN

### C. - MEDIOS TÉCNICOS

### D.- PLAN DE SEGURIDAD

**E.- PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO**

- 1.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
- 2.- SATISFACCIÓN DEL CLIENTE
- 3.- LIBRO DE SERVICIO E INCIDENCIAS
- 4.- IDENTIFICACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y DE OBJETOS
- 5.- CONTROL DE ACTIVIDADES
- 6.-CONFLICTO COLECTIVO

**F.- APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD**

**G.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

**H.- VISITA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES**

**I.- PERÍODO DE TRANSICIÓN**

**J.- CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**K.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**  
**ANEXO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**L.- ANEXOS**

**ANEXO I: SERVICIO DE SEGURIDAD**

**ANEXO II: PLAN DE SEGURIDAD**

**ANEXO III: RELACIÓN DE EDIFICIOS**

**ANEXO IV: MEDIOS TÉCNICOS**

**ANEXO V: SERVICIO DE ALTA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA (CRA)  
CON SERVICIO DE ACUDA.**

**ANEXO VI: RELACIÓN DE PERSONAL A LOS EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN**

**EXPEDIENTE Nº: SP19-01162**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **A.- CONDICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE**

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, reuniones profesionales y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior, constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de vigilancia y seguridad (incluido el servicio de gestión de central receptora de alarmas) en las instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO que se relacionan en el Anexo III y V al presente Pliego, sin perjuicio de las bajas y/o incorporaciones que puedan tener lugar durante la vigencia del contrato.

De manera resumida, las instalaciones objeto del presente procedimiento son las siguientes:

- FARO DE MONCLOA
- CAJA MÁGICA
- RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO. Sin perjuicio de la relación exacta de espacios y pabellones que consta en el Anexo III al presente Pliego, se indican a continuación los de mayor actividad:
  - Pabellón multiusos I.
  - Pabellón multiusos II.

- Pabellón de Convenciones.
- Pabellón de Cristal.
- Teatro Auditorio.

➤ DAOIZ Y VELARDE

El servicio objeto de contratación se prestará mediante vigilantes de seguridad sin arma debidamente documentados y uniformados, que porten los medios de defensa reglamentarios, por empresa autorizada del Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “LCSP”).

Para la prestación de determinadas funciones, se incluye la presencia de personal auxiliar de servicios, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto con lo anterior, forma parte del objeto de la presente contratación, la prestación del servicio de alta y conexión a central receptora de alarma (CRA), su gestión y explotación, suministro e instalación de la infraestructura necesaria, con servicio de ACUDA o respuesta a las alarmas que se originen, así como el mantenimiento integral de la misma en los edificios en uso o sin uso que se requieran por la Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO (en adelante, la “Dirección de Seguridad”).

La normativa de aplicación a la prestación del servicio objeto de contratación es la indicada a continuación:

- Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre.
- R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, mediante el cual se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- Normas socio-laborales vigentes en España, en la Unión Europea y en la OIT.
- Restante normativa de aplicación.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso de la mercantil adjudicataria, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

## 2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Director de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO, encargado de coordinar todos los aspectos administrativos del contrato, así como de velar por el cumplimiento de las prestaciones objeto del mismo.

Asimismo, será el responsable técnico del contrato por tener atribuida, entre otras, la responsabilidad de la seguridad de los ficheros de carácter personal a los que afectan los sistemas objeto de este contrato. Por lo tanto, sus funciones en este contrato serán con carácter general las derivadas de la dirección técnica en la correcta realización de los trabajos y, de forma particular, garantizar la adecuada compatibilidad de los trabajos con la seguridad y disponibilidad de los ficheros en virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y en materia de seguridad.

## 3.- FINALIDAD Y TIPO DE SERVICIO

La finalidad del servicio de vigilancia y seguridad a través de la presencia de vigilantes de seguridad, es la de articular un conjunto de actuaciones y medios materiales y humanos capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones, con la vigilancia, el control de personas y la intervención en caso de producirse una situación de emergencia.

La finalidad del servicio de auxiliares de servicio es complementar el servicio de vigilancia y seguridad.

Las funciones de todo el personal que participa en la prestación del servicio objeto de contratación, son las indicadas en el Apartado B.3 del presente Pliego (Responsables y resto de personal que presta el servicio).

Se distinguen dos tipos de servicio:

Ordinarios: Servicios estables, habituales de vigilancia que tienen como objeto la prestación del servicio de seguridad para la protección de las personas y bienes de MADRID DESTINO, sin perjuicio de la colaboración en la prestación del servicio extraordinario que se indica a continuación.

Extraordinarios: Entendiendo como tales los prestados a los clientes de MADRID DESTINO, como consecuencia de su actividad, así como las situaciones puntuales y esporádicas fuera del servicio habitual ordinario, además de los eventos en los que MADRID DESTINO es el propio organizador.

El servicio de seguridad, mediante medios humanos y materiales, se prestará en el edificio o en el exterior en función de lo que en cada momento sea necesario proteger, con el fin de impedir el acceso no autorizado de personas o que se produzcan daños y desperfectos, tanto en su interior, como en el exterior de la instalación, así como daños a

las personas.

En el supuesto de que de manera excepcional, alguno de los vigilantes deba portar armas, se tendrá en cuenta lo establecido en el Apartado B.1 del presente Pliego (Necesidades de personal).

### **3.1. Servicio ordinario.**

La empresa adjudicataria estará obligada a proponer, en un plazo inferior a un mes desde el inicio de la prestación del servicio, la planificación del servicio de vigilancia y seguridad de todos los aspectos que constituyen el mismo, que será consensuado y aprobado por la Dirección de Seguridad.

### **3.2. Servicio extraordinario.**

Como consecuencia de la actividad de MADRID DESTINO de arrendar de espacios para la celebración de todo tipo de eventos, se prestan servicios extraordinarios de vigilancia y seguridad. Estos servicios se deben atender rigurosamente, por lo que la empresa adjudicataria adquiere el compromiso de realizar todos los servicios de vigilancia que la empresa municipal le pueda solicitar con una antelación mínima de, al menos, setenta y dos (72) horas.

El adjudicatario deberá prestar asesoramiento técnico en aquellos eventos que por su complejidad o importancia lo requieran mediante la asistencia a visitas de inspección, reuniones, etc. que se estimen necesarias y/o la inspección presencial de eventos determinados en su caso.

En cada evento, espectáculo público, actividades recreativas, ferias, reuniones profesionales, congreso, etc., la adjudicataria confeccionará la operativa de seguridad en la que debe figurar, entre otras cosas, fechas, instalaciones, horarios, desglose de horas según tipología de horarios (laborables, festivos, diurnos y nocturnos). Esta operativa de seguridad se trasladará a la Dirección de Seguridad, en menos de setenta y dos (72) horas desde que se solicitó, sin coste para MADRID DESTINO. Una vez que se aprueba con carácter definitivo la operativa, el adjudicatario presentará el Plan de vigilancia a la Dirección de Seguridad.

En este Plan de vigilancia, profundiza en lo recogido en la operativa de seguridad, incluyendo información amplia sobre recursos humanos, funciones, categorías, emplazamiento sobre plano de todos los puestos y, en general, de cualquier tipo de información que pueda tener relevancia o influya en el servicio a prestar.

En el Plan de vigilancia debe figurar el compromiso por parte de la adjudicataria, de controlar que no se supere el aforo autorizado.

Tanto el Plan de vigilancia como la propuesta de operativa de seguridad tendrá que ir firmada y visada por el autor de los documentos.

El personal del servicio de vigilancia del establecimiento, podrá requerir la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que impida el acceso de las personas que incumplan las condiciones específicas de admisión autorizadas. También deberán colaborar en las inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las actuaciones que puedan llevar a cabo con el fin de velar por la integridad física de las personas y los bienes cuando la urgencia lo requiera.

El personal de seguridad que figura en el Plan de vigilancia del evento, formará parte del Plan de Autoprotección de los edificios y de los respectivos Planes de emergencia y deberá conocer el contenido y los procedimientos de la instalación que corresponda y de los respectivos Planes de emergencia, que le serán facilitados al adjudicatario por MADRID DESTINO. El adjudicatario debe comprobar asimismo el estado de la instalación y el orden en el interior de la misma, garantizando el libre acceso y circulación de personas a vestíbulos, pasillos, escaleras o puertas de salida, así como controlar el tránsito de zonas reservadas. Bajo ningún concepto permitirá el bloqueo de las vías de evacuación, así como sus salidas.

Asimismo, deberán vigilar que las bebidas que se sirvan en el interior de la instalación, cumplan con la normativa legal establecida en esta materia, es decir, evitar que el público asistente salga fuera de la instalación con bebidas.

El personal que forme parte del Plan de vigilancia del evento tendrá que tener experiencia en eventos, espectáculos públicos, actividades recreativas, ferias, reuniones profesionales, congresos, etc., y tendrá que haber recibido la formación específica de autoprotección de los edificios en los que prestarán servicio y de seguridad en eventos. La adjudicataria presentará a la Dirección de Seguridad una relación de recursos humanos que cumplan estos requisitos. Se comunicará de forma expresa a la Dirección de Seguridad, la relación de vigilantes de seguridad y auxiliares de servicio que participan en los eventos.

La facturación generada por la prestación del servicio extraordinario, será diferenciada de la facturación por servicio ordinario y, junto a la factura se adjuntará un resumen de la operativa del evento y el Plan de vigilancia, diferenciando entre horarios de auxiliares y vigilantes de seguridad, en cualquiera de sus modalidades.

La contratación mínima de servicio extraordinario será de cuatro (4) horas por persona (tanto para el caso del vigilante como para el caso del personal auxiliar).

Sin perjuicio de lo anterior y excepcionalmente, podrán requerirse a la adjudicataria **servicios de protección de personas**, previa autorización correspondiente, debiendo en todo caso la adjudicataria realizar las gestiones correspondientes ante la Autoridad Competente para obtener la autorización preceptiva, que deberá presentar a su vez a la

Dirección de Seguridad. El coste de este servicio será abonado directamente a la empresa adjudicataria de la presente contratación, por parte la empresa/cliente que realice el evento. Para ello, la empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente presupuesto con carácter previo a la realización del evento.

En los eventos, siempre que un organizador / promotor para sus stands o eventos específicos, requiera la prestación del servicio de vigilancia y seguridad por otra empresa de seguridad diferente de la adjudicataria, será potestad de la Dirección de Seguridad, **previo informe debidamente motivado**, la autorización de la prestación de este servicio por una empresa de seguridad diferente a la adjudicataria. En todo caso este personal formará parte del Plan de Autoprotección de la instalación y de los respectivos Planes de emergencia y deberá conocer el contenido y los procedimientos de la instalación que corresponda y de los respectivos Planes de emergencia, que le serán facilitados, debiendo comprobar que el edificio cumple la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, protección contra incendios, autoprotección y demás normativa aplicable en la materia (ejemplos: comprobar el orden en el interior de la misma, garantizando el libre acceso y circulación de personas a vestíbulos, pasillos, escaleras o puertas de salida, así como controlar el tránsito de zonas reservadas).

El adjudicatario del servicio objeto de contratación del presente procedimiento, asume en todo caso la eventualidad de que la Dirección de Seguridad autorice que un organizador / promotor para sus stands o eventos específicos, contrate la prestación del servicio de vigilancia y seguridad por una empresa diferente, no pudiendo reclamar en ningún caso indemnización alguna.

### **2.3 Servicio de alta y conexión a central receptora de alarma (CRA) con servicio de ACUDA, mantenimiento y gestión de reparaciones.**

Como parte del objeto de la presente contratación, la mercantil que resulte adjudicataria deberá prestar el servicio integral de gestión de alarmas contra robo e intrusión. Dicho servicio consistirá en la conexión de las instalaciones que se relacionan en el Anexo V al presente Pliego, así como en la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo y la realización de las inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias con el fin de verificar su correcta conservación y aptitud de uso, debiendo atender, reparar y resolver todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato, así como llevar a cabo la recepción de alarmas por robo, comprobación de incidencia remota y comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, todo ello conforme a la normativa vigente, aplicable por razón de la materia.

Se pretende obtener una solución técnica para dotar de seguridad electrónica a los distintos centros del presente Pliego, adecuada a las características propias de cada uno y basada en la video verificación activa, marcando unas pautas mínimas a cubrir como necesidades básicas de las instalaciones: recepción de alarmas de intrusión, video verificación “viva” por imagen en centro de gestión de la empresa adjudicataria, gestor de escuchas y avisos en cada centro, comunicación bidireccional y rearme en remoto de sistema en caso de falsa alarma.

Dentro del servicio se contempla el suministro e instalación de nuevos sistemas en las mismas condiciones y requerimientos de prestación de servicios para nuevas dependencias. Todos los equipos de nueva instalación deberán estar homologados, con garantía por ley o superior y se entregará memoria detallada de los componentes a instalar, manuales en castellano y software de los componentes que así lo requieran.

La empresa adjudicataria entregará a MADRID DESTINO un listado completo y actualizado de todas las claves de acceso y configuración de las alarmas tanto de los equipos actualmente instalados, como de los nuevos que entrarán en funcionamiento. Se tratará de un sistema escalable, compatible, ampliable hacia o para otras necesidades, fácil de manejar, intuitivo, actualizable y abierto a futuras ampliaciones.

El servicio de alta y conexión a central receptora de alarma (CRA) con servicio de ACUDA, mantenimiento y gestión de reparaciones, no podrá ser objeto de subcontratación en ningún caso, ni ser objeto de cesión total o parcial.

#### **a.- Instalaciones existentes**

Dentro del primer mes a contar desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar a MADRID DESTINO informe detallado y firmado por personal técnico competente, de la situación inicial de las instalaciones objeto del contrato. En caso de incompatibilidad o limitación de las instalaciones existentes relacionadas en el Anexo V al presente Pliego, será por cuenta del adjudicatario la adecuación de los equipos y sistemas para la prestación correcta del servicio. Dicho informe se deberá presentar a la Dirección de Seguridad. también en formato digital detallando, todos los elementos existentes en las diferentes ubicaciones, con planimetría.

Con relación a estas instalaciones la mercantil adjudicataria prestará los siguientes servicios:

1. La prestación del servicio de conexión a central receptora de alarma (CRA) vigilancia, control y respuesta de aquellos sistemas instalados en los edificios en uso o sin uso que se relacionan en el Anexo V al presente Pliego.
2. El mantenimiento de la totalidad de los sistemas de alarma y anti intrusión instalados en los edificios en uso o sin uso que se relacionan en el Anexo V al presente Pliego, conforme se indica en los apartados desarrollados a continuación denominados "*Mantenimiento*" y "*Gestión de reparaciones*".

#### **b.- Nuevas instalaciones**

Se podrán conectar otros edificios a los indicados en la presente relación, a petición previa de la Dirección de Seguridad. El adjudicatario deberá llevar a cabo el suministro, instalación, conexionado entre equipos de detección y centralita individuales del centro, así como la conexión de ésta con la central de alarmas propia. Tanto en la fase de instalación, como en la fase de prestación del servicio, el adjudicatario tendrá que poner

necesariamente a disposición de MADRID DESTINO un número de fax, teléfono fijo, teléfono móvil y cuenta de correo electrónico de una persona/encargado/a con capacidad suficiente de decisión, para mantenerse en contacto permanente las 24 horas y 365 días al año con la persona/as que designe MADRID DESTINO, siendo el tiempo de respuesta garantizado inferior a 1 hora.

Para cada nueva instalación la mercantil adjudicataria presentará presupuesto detallado del servicio a prestar, con relación de los equipos, su número y su coste, con el detalle separado del coste total de la instalación y del mantenimiento anual.

El adjudicatario deberá presentar junto con el presupuesto y en formato digital, un listado detallado de todos los elementos que se prevé necesario instalar. La estructura de dicho formato digital será el que MADRID DESTINO indique en el momento de la instalación.

La Dirección de Seguridad aceptará el presupuesto en su caso y lo notificará al adjudicatario, que procederá a la nueva instalación.

Una vez recepcionada la instalación del edificio que se da de alta por la Dirección de Seguridad, se procederá a emitir factura por el adjudicatario por el suministro e instalación que será conforme con el presupuesto aceptado. Dicha factura deberá ir acompañada de los boletines de instalación correspondientes, los cuales deberán estar firmados por personal autorizado con indicación del nombre y cargo.

En caso de baja de servicio para alguna dependencia, se comunicará al adjudicatario para la reducción de la cuota mensual correspondiente.

### **c.- Mantenimiento**

El mantenimiento de la totalidad de los sistemas de alarma y anti intrusión instalados en los edificios en uso o sin uso que se relacionan en el Anexo V al presente Pliego se desarrollará conforme a la normativa vigente al efecto y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, y la Orden Interna INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, y demás normativa que resulte de aplicación en relación a la materia.

Las operaciones de mantenimiento y conservación que son objeto de este Pliego son las que se recogen en la normativa a la que se acaba de hacer referencia. La empresa adjudicataria está obligada a realizar las revisiones correspondientes, así como todas las operaciones necesarias que se deduzcan de dichas revisiones, para mantener los sistemas de protección de los edificios plenamente operativos, conforme a lo indicado en la normativa vigente y en este Pliego. Las revisiones periódicas de mantenimiento preventivo, que serán como máximo trimestralmente, incluirán, como mínimo las siguientes operaciones:

- Comprobación de tensiones
- Verificación de conexiones
- Comprobación de la correcta conmutación de la F.A. en un fallo de red
- Comprobación de red y baterías
- Limpieza de detectores
- Verificación de señales de alarma
- Verificación de los dispositivos de transmisión.
- Verificación de las cámaras de visualización.
- Comprobación de la correcta fijación de todos los aparatos que componen la instalación
- Comprobación del correcto funcionamiento de detectores y centralitas.

Toda revisión, preventiva o correctiva, deberá justificarse mediante boletín o informe debidamente firmado por el técnico que la haya realizado (responsable de la empresa mantenedora). De dicho informe se entregará copia a MADRID DESTINO. El informe incluirá como mínimo la siguiente información, de forma ordenada por cada tipo de instalación:

- Estado de los equipos e instalaciones
- Sugerencias, mejoras, etc. debidamente valoradas
- Resumen de anomalías detectadas y valoración de su reparación en su caso
- Acta de las revisiones.

El adjudicatario conservará constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando como mínimo las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones, pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado.

Se considerará incluido en el contrato todo el material, desplazamientos y mano de obra necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo. Será responsabilidad del adjudicatario la cumplimentación y tramitación de la documentación exigida por la normativa correspondiente a dichas instalaciones y a la actividad de mantenimiento. Forma parte del cumplimiento del contrato la actualización permanente de la información de equipos e instalaciones, incluso la introducción de datos y actualizaciones. Serán a cargo del adjudicatario los gastos de personal y otros, derivados de la respuesta a incidencias por averías sobrevenidas por un incorrecto mantenimiento dentro de los plazos máximos establecidos, así como la mano de obra necesaria para la reparación de las mismas. Además de las operaciones de mantenimiento indicadas en el presente Pliego, se realizará a diario auto-chequeo del sistema, con supervisión de corriente, baterías, líneas telefónicas de comunicación, etc.

En relación con el **mantenimiento correctivo**, se trata de aquellas operaciones de mantenimiento no previstas, que se requieran para poder atender a las averías de la instalación sobrevenidas y del mal funcionamiento de la instalación. Este mantenimiento incluirá la mano de obra y los materiales que se repongan, quedando incluidos los consumibles (pilas, baterías de diferente voltaje, etc.) que se sustituirán tantas veces como sea necesario, así como tantas pruebas que se precisen para la puesta en marcha del

sistema de seguridad.

La empresa adjudicataria será responsable de todos aquellos perjuicios que se puedan originar durante la prestación del servicio objeto de estas condiciones. Las reparaciones calificadas de urgentes o inaplazables, deberán realizarse incluso en festivos o en horas fuera de la jornada diurna habitual, sin que por ello pueda reclamarse cantidad adicional alguna.

El adjudicatario designará una persona/encargado/a, que será el responsable del contacto directo con la Dirección de seguridad, que deberá estar localizable en todo momento. Su nombramiento deberá comunicarse por escrito con antelación, MADRID DESTINO, la cual, en cualquier momento, podrá requerir su sustitución si estima que no desempeña sus funciones de forma competente. Los plazos para ejecutar las reparaciones o reposiciones de los sistemas e instalaciones de alarma contra robo e intrusión son los que a continuación se detallan:

- Urgentes: Deberán realizarse de inmediato o dentro de las 24 horas siguientes al de su comunicación (desde petición formal del Área de Organización).
- Ordinarios: Deberán realizarse dentro de los 7 días siguientes al de su comunicación

#### **d.- Garantía**

Para los equipos instalados por adecuación de sistemas y/o nuevas instalaciones, será de DOS AÑOS, contando desde la fecha de la recepción y conformidad de la instalación.

**e.- Medidas de protección ambiental.** La titularidad de los residuos será de la mercantil adjudicataria, que gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo cumplir en todo caso con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos. La mercantil adjudicataria deberá mantener actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia del mantenimiento de los sistemas de alarma objeto de este contrato. MADRID DESTINO podrá solicitar a la mercantil adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

**f.- Medidas de calidad.** Todos los materiales empleados en las tareas mantenimiento, serán materiales que cumplan con los sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión. Los materiales, así como la ejecución de los trabajos de instalación y el resultado del mismo, deberán cumplir las calidades exigidas y podrán estar sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO establezca.

## **g.- Facturación**

La facturación generada por la prestación del servicio de alta y conexión a una central receptora de alarma (CRA) con servicio de ACUDA y mantenimiento se presentará de forma diferenciada, de conformidad con lo indicado a continuación:

### **E.1.- Instalaciones existentes**

- **Conexión:** la facturación generada por la prestación del servicio de conexión a central receptora de alarma (CRA), vigilancia, control y respuesta de aquellos sistemas instalados en los edificios en uso o sin uso que se relacionan en el Anexo V al presente Pliego, tendrá una periodicidad mensual, incluyéndose en una sola factura todo el servicio prestado, con identificación de todos y cada uno de los espacios.
- **Mantenimiento:** la facturación generada por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo tendrá una periodicidad anual, con identificación de todos y cada uno de los espacios. Junto a la factura, deberá acompañarse los correspondientes partes de trabajo.

La facturación de las reparaciones (mantenimiento correctivo) se realizará una vez realizadas las mismas, debiendo adjuntarse el correspondiente parte de trabajo detallado.

En caso de baja de servicio para alguna dependencia, se detraerá de la facturación la parte correspondiente al edificio que se da de baja.

### **E.2.- Nuevas instalaciones**

La factura deberá ir acompañada de los partes de trabajo y boletines de instalación correspondientes, los cuales deberán estar firmados por personal autorizado con indicación del nombre y del cargo. Se presentará una factura por cada nueva instalación.

## **4.- NECESIDADES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Las principales necesidades que deben ser atendidas son las siguientes:

- a. Seguridad integral, control de las entradas, salidas y circulación de personas, objetos y materiales.
- b. Vigilancia de la actividad ordinaria en las instalaciones.
- c. Control y manejo de los medios técnicos que integran el sistema de seguridad del edificio.

d. Información ciudadana en los diferentes puestos que se preste servicio en la instalación.

e. Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, impidiendo prácticas como las siguientes que impliquen infracciones penales y/o administrativas.

f. Realización de las rondas e inspecciones de reconocimiento de la instalación con el objeto de garantizar la protección de personas y bienes, de prevenir la venta ambulante, comunicando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad posibles infracciones.

g. Responsabilizarse de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al inmueble, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se establezcan al respecto, ejerciendo el control y custodia de las llaves que en su caso se le encomienden, así como la desconexión de la luz eléctrica cuando no haya personal en el interior del inmueble, sin perjuicio de la normativa aplicable al respecto.

## **5.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANTILES LICITADORAS**

Las mercantiles licitadoras en general y la mercantil que resulte adjudicataria en particular, deberán disponer de los siguientes requisitos y características:

- De conformidad con lo establecido en los Artículos 1.1.a) y f), 2.1 y 6 del Reglamento de Seguridad Privada, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, referido al ámbito de actividad y territorial objeto de este contrato.

En este sentido y a los efectos de la acreditación de la habilitación necesaria, las mercantiles licitadoras deben tener en consideración los diferentes servicios que constituyen el objeto de la presente contratación:

1. Servicio de vigilancia y seguridad a través de vigilantes de seguridad.
2. Servicio auxiliar de servicios.
3. Servicio de explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.

Se recuerda a las mercantiles licitadoras que en el presente procedimiento, no se permite la subcontratación de ninguno de los servicios que constituyen el objeto de contratación.

- Deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, así como en las demás leyes, reglamentos y disposiciones de carácter estatal, autonómico y municipal, que resulten de aplicación.
- Deberán disponer de una central de comunicaciones para la coordinación y gestión de su personal, de manera eficaz y eficiente para la prestación del servicio.
- Deberá disponer de una delegación o sucursal en la provincia de Madrid conforme a los requisitos previstos en el Artículo 17.2.b) del Reglamento de Seguridad Privada. Dicha sucursal deberá contar con los necesarios permisos de carácter municipal, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

## **B.- EQUIPO HUMANO**

### **1.- NECESIDADES DE PERSONAL**

El número de puestos de vigilancia y de auxiliar de servicios, sus horarios y el lugar de prestación será el reseñado en el Anexo I al presente Pliego.

### **2.- CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL (VIGILANTES DE SEGURIDAD Y PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS)**

El servicio de seguridad se prestará, mediante vigilantes de seguridad sin arma, debidamente documentados y uniformados, ostentado el distintivo del cargo y la tarjeta de identidad profesional (TIP), portando medios de defensa reglamentarios y homologados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior conforme lo establecido de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Reglamento de Seguridad Privada aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre y el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria par la tenencia y uso de armas y para prestar servicios de seguridad privada.

El personal del servicio de vigilancia y seguridad deberá cumplir en todo momento las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo. Todos los vigilantes de seguridad, sin excepción, portarán la uniformidad completa y la dotación exigida por la legislación vigente, diferenciándose de otros trabajadores que presten servicio en las distintas localizaciones. Deberán estar dotados con equipo de radio-transmisiones para la intercomunicación.

El adjudicatario se compromete a formar un grupo de trabajo para la prestación del servicio extraordinario, que prestará servicio habitualmente en las instalaciones junto con el resto de la plantilla del servicio ordinario. Este grupo de trabajo estará constituido por un grupo de vigilantes de seguridad y de auxiliares de servicio asignados a la prestación de servicios en los eventos que se desarrollen en las instalaciones. A los efectos de la formación de este grupo, se tendrá en cuenta la experiencia del personal en servicios de seguridad y vigilancia para

eventos y la formación del personal para actuar en grandes eventos y espectáculos públicos.

Los vigilantes de servicio ordinario y del grupo de trabajo que se haya creado para servicio extraordinario en eventos, conocerán las instrucciones y protocolos de PCI de cada instalación, detección, inhibición, rearme, etc. A estos efectos este personal recibirá la formación necesaria durante su jornada laboral, sin coste alguno para MADRID DESTINO. La gestión de esta formación será a cargo de la Dirección de Seguridad.

Los vigilantes de servicio ordinario realizarán rondas alternas, interiores y exteriores, por todos los edificios. La planificación de las rondas y las incidencias acontecidas en las mismas se comunicará a la Dirección de Seguridad en el menor plazo posible.

Los vigilantes de seguridad que presten servicio en los centros de control de CCTV de las diferentes instalaciones serán conocedores de las instalaciones en las que prestan servicio. El adjudicatario tendrá que acreditar la formación recibida por este personal en la utilización de este subsistema.

Para la realización de eventos en las instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO se podrán establecer, previa autorización, excepciones a la obligación de desarrollar sus funciones con uniforme, si bien y en todo caso será obligatorio que porten en sitio visible, el distintivo correspondiente a la empresa adjudicataria.

Asimismo, se podrá establecer previa autorización, la prestación de servicios con armas de fuego en eventos que por su singularidad lo requieran, a petición de los clientes. Se prestarán los que reglamentariamente se determinen por la Dirección General de Policía y/o la Dirección General de la Guardia Civil, en su caso, y previa autorización de éstas. Para ello, la adjudicataria deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de la Policía para obtener la autorización preceptiva, que deberá presentar a su vez a la Dirección de Seguridad.

Salvo en los casos expresamente previstos en la legislación aplicable y lo que se determine reglamentariamente atendiendo a las especiales características de determinados servicios de seguridad privada, los vigilantes de seguridad ejercerán sus funciones en el interior de la instalación y/o recinto gestionado por MADRID DESTINO y de cuya vigilancia estén encargados.

El servicio se auxiliar desempeñará, entre otras, las funciones del artículo 6.2 de la Ley de Seguridad Privada.

Todo cambio de personal que pretenda realizar el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente en conocimiento de la Dirección de Seguridad para que dé su conformidad con dicho cambio, sin el que no podrá realizarse. A iniciativa de esta Dirección se podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de sus vigilantes cuando se estime que su actuación no es satisfactoria. El adjudicatario deberá proceder, en un plazo no superior a seis (6) horas, a la sustitución requerida, que en ningún caso implicará coste

alguno para MADRID DESTINO.

La empresa adjudicataria deberá prever el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones, excedencia, sentencia, o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado. La comunicación de estas circunstancias deberá realizarse de inmediato al Responsable del contrato y, en todo caso, en un plazo no superior a una (1) hora desde que se produjo la causa que motiva la ausencia. El plazo de sustitución del personal no excederá de dos (2) horas.

En el caso de que el adjudicatario se hubiere comprometido en su oferta a mantener la plantilla mínima descrita en el presente Pliego, no procederá la suspensión o extinción de los contratos de trabajo de ningún personal, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

A la extinción del contrato de prestación del Servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo referidas al personal a su cargo.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno ante MADRID DESTINO, la cual no resultará responsable en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de todas y cada una de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que lo ejecuten de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, *en la firma del contrato y en todo caso antes del inicio de la ejecución del contrato*, mediante listado de personal encargado de la vigilancia (vigilantes de seguridad), que su personal está registrado ante el órgano competente en materia de seguridad de la Administración.

En el listado se contendrán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Cargo
- Tarjeta de identificación profesional
- Nº de la Seguridad Social
- Categoría y tipo de contrato
- Cursos profesionales relacionados con el puesto de trabajo
- Antigüedad
- Jornada laboral

La misma información deberá aportarse por el adjudicatario cuando se produzca la sustitución de algún efectivo.

En cada uno de los centros se dispondrá de un Manual de Órdenes de Puesto, Libros-Registro y Catálogo, acordes a normativa vigente.

### **3.- RESPONSABLES Y RESTO DE PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO**

En eventos, la persona responsable del evento será el interlocutor único en coordinación eficaz con el responsable del servicio ordinario. En cada turno de servicio existirá un responsable de las personas que se encuentren de servicio con las siguientes funciones, a excepción del Coordinador.

#### **3.1.- Coordinador**

El adjudicatario designará un Coordinador del servicio y del personal adscrito, que viniera prestando servicio en las instalaciones de MADRID DESTINO, con experiencia en el Sector de la Seguridad Privada (debiendo contar con experiencia en la realización de Operativas de Servicios de Seguridad y Planes de Vigilancia, y un alto conocimiento de las instalaciones asignadas al contrato), con experiencia y práctica demostrable en la coordinación de equipos y en la planificación de turnos de trabajo del personal a su cargo, debiendo estar en posesión de la Tarjeta de Identificación Profesional de Director de Seguridad (con titulación y TIP), según lo

dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, a jornada completa, con dedicación exclusiva, que estará en todo momento a disposición de la Dirección de Seguridad para canalizar las instrucciones que reciba de ésta, verificando el cumplimiento de los servicios encomendados.

El Coordinador supervisará y dirigirá el servicio, propondrá mejoras y medidas a adoptar en orden a conseguir una mayor eficacia y eficiencia del servicio, bajo lo dispuesto en el Artículo 31 f) del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad. Elaborará las operativas de seguridad y el correspondiente Plan de vigilancia específico para cada evento.

Antes del inicio del evento se realizará, de forma obligatoria, un briefing previo relacionado con el desarrollo del evento en las diferentes instalaciones, en el que el Coordinador como mínimo explicará de forma clara y comprensible los recorridos y salidas de evacuación, uso y manejo de medios de extinción de incendios, actuación ante paquetes sospechosos, ordenes de puesto, nomenclaturas y consignas de comunicación de las diferentes zonas de la instalación y posibles riesgos, puntos de encuentro, funciones e instrucciones a seguir por los diferentes equipos nominativos integrantes de la organización de emergencias del Plan de Autoprotección o Plan de emergencias de la instalación o elaborado para el evento.

El Coordinador realizará una hoja de control de firmas de cada briefing, que será remitida antes del inicio del evento a la Dirección de Seguridad en la que se acredite la entrega de los trópicos informativos, protocolos de actuación y el directorio nominativo de personal de emergencias del evento.

En montajes y desmontajes deberá ejercer la figura de Jefe de Emergencia o suplente cuando esté presente, tal y como se especifique en los Planes de Autoprotección o Planes de emergencia en su caso, en eventos asumirán el rol de Jefes de Intervención. En instalación sin evento o cerrada ejercerán el rol de Jefe de Emergencia.

La función de Coordinador se podrá delegar en el Jefe de equipo, si bien en todo caso el Coordinador tiene que estar presente en los eventos por orden de importancia o previsión de afluencia de público, que se realicen en las instalaciones adscritas a MADRID DESTINO.

Para eventos de escasa afluencia de público el Coordinador podrá delegar la realización del briefing en el responsable o jefe de equipo del servicio de la instalación.

Igualmente, MADRID DESTINO se reserva el derecho de aceptación a las personas propuestas por la empresa, solicitando, en caso de no aceptación, que se formule una nueva propuesta diferente de la anterior en un plazo máximo de una semana. Para la elección de esta figura se valorará lo anteriormente dispuesto.

Una vez designado el Coordinador y durante el periodo de prestación de sus servicios, la Dirección de Seguridad se reserva el derecho a solicitar la sustitución del Coordinador por otro diferente en el plazo máximo de treinta (30) días desde que se comunique de forma expresa la designación de los mismos, cuando se haya producido un incumplimiento de la legislación

aplicable y/o de las instrucciones y protocolos internos trasladados por el Responsable del contrato de Madrid Destino.

La presencia del Coordinador podrá solicitarse en las reuniones previas del responsable del contrato de MADRID DESTINO con el cliente que arrienda los espacios, con el fin de asesorar y planificar las operativas y Planes de vigilancia para cada evento, coordinar los diferentes equipos de evacuación y, además, en todas aquellas circunstancias especiales que así se consideren por parte de MADRID DESTINO.

El Coordinador será el interlocutor entre la empresa adjudicataria del contrato y MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que el adjudicatario cumple con sus obligaciones contractuales, debiendo estar localizable las 24 horas de día, los 365 días al año por MADRID DESTINO.

La figura del Coordinador será sólo una. El Coordinador será un puesto de trabajo asignado a un efectivo, si bien se tendrá que disponer por el adjudicatario de los recursos humanos que sean necesarios a los efectos de que le sustituyan durante las interrupciones legalmente establecidas, permitiendo así dar cobertura a las ausencias justificadas, bajas, etc. del Coordinador. De estas circunstancias se deberá informar en todo caso a la Dirección de Seguridad. El sustituto deberá cumplir en todo caso, todos los requerimientos exigidos al Coordinador.

### **3.2.- Inspector de servicio**

La figura del inspector tiene como misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas al personal de seguridad, bajo lo dispuesto en el Artículo 31 e) del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad. Su presencia será exigible a discreción y previa solicitud de la Dirección de Seguridad en las instalaciones y para las situaciones que la misma considere oportunas:

- Nocturno de lunes a viernes.
- En cualquier franja horaria sábado, domingo y festivo.

Semanalmente deberá efectuarse un informe específico sobre todos los eventos que se hayan desarrollado durante la semana de que se trate. Dicho informe deberá incluir información específica de cada uno de los eventos que se hayan realizado durante la semana, el Plan de vigilancia, los aforos por horas y las incidencias acontecidas, por cada edificio o planta por días y este a su vez dividido por franjas horarias. Deberán incluir también las incidencias acontecidas y las mejoras a incorporar.

### **3.3.- Jefe de Equipo o de vigilantes**

Será el vigilante de seguridad encargado de la coordinación del turno de vigilancia y responsable del servicio de seguridad y auxiliar de servicios que se presta en la instalación o Pabellón.

Entre otras funciones se encuentra la de ejercer un control sobre el resto de vigilantes como responsable de equipo y deberá de haber uno por turno cuando sea mayor o igual a dos (2), el número de vigilantes de seguridad trabajando. Será el responsable de la coordinación del equipo en el turno que él trabaje, además de realizar las comprobaciones de cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas al personal que preste el servicio de seguridad (uniformidad, etc.). Tendrá la potestad de dar las instrucciones necesarias a los efectos de gestionar de la forma más eficaz posible los recursos disponibles en beneficio de la seguridad de las personas y las instalaciones.

Realizarán de forma obligatoria los briefings previos relacionados con el desarrollo del evento, en las diferentes instalaciones, con carácter previo a la celebración de los eventos, cuando el coordinador haya delegado en ellos. En montajes y desmontajes deberán ejercer la figura de Jefe de Emergencia o suplente, tal y como se especifique en los Planes de Autoprotección o Planes de emergencia en su caso, en eventos asumirán el rol de Jefe de Intervención o suplente en su caso. En instalación sin evento o cerrada ejercerán el rol de Jefe de Emergencia.

### **3.4.- Vigilantes de seguridad**

1. Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

Ejercer la vigilancia y protección de bienes, eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO objeto de la presente licitación:

- a) Llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de las instalaciones sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a la
- c) La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono de la instalación o propiedad objeto de este Pliego.
- d) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de este Pliego, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- e) En relación con el objeto de este Pliego, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos que se cometiesen en la instalación objeto de este Pliego, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

2. Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras no directamente relacionadas con aquéllas.

Los vigilantes de seguridad intervendrán de forma obligatoria y activamente en los briefings que se realicen en las diferentes instalaciones con carácter previo a la celebración de los eventos. Estas intervenciones serán a cuenta del adjudicatario, asumiendo todos los gastos derivados de las mismas y que se generen para su personal.

En todas las instalaciones se realizará un simulacro con una periodicidad mínima anual que tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas. Los vigilantes de seguridad del servicio ordinario de la instalación y del grupo de trabajo habitual del servicio extraordinario, intervendrán de forma obligatoria en los simulacros que se realicen en las instalaciones. Todos los gastos derivados de la asistencia de los vigilantes de seguridad y auxiliares de servicio a los citados simulacros correrán a cargo del adjudicatario.

El grupo de trabajo del servicio extraordinario deberá contar con la formación al igual que el resto de plantilla del servicio ordinario, en materia de eventos, siendo obligatoria que se les haya realizado la implantación de los Planes de Autoprotección por parte del adjudicatario o a demanda de la Dirección de Seguridad, formación cuyos gastos de asistencia correrán de parte del adjudicatario, independientemente de por quién se acuerde que sea impartida, con una duración máxima de cinco (5) horas por cada implantación y actualización de los Planes de Autoprotección. Formarán parte de la Organización de Emergencias asignada en el Plan de cada instalación o evento.

En el servicio diario, así como en los eventos, montajes y desmontajes en los que se solicite por la Dirección de Seguridad, los vigilantes de seguridad colaborarán en la colocación de los vallados, catenarias, cinta de balizar, lonetas, cartelería y señalización necesarios, para la canalización y control de acceso de asistentes.

En los diferentes eventos, el vigilante de seguridad que sea designado como ronda, siempre será conocedor de la instalación y funcionamiento de PCI, así como del Plan de Autoprotección.

### **Detalle de tareas a realizar por el personal de seguridad**

- 1.- Revisar cada día todas las dependencias del edificio en profundidad, previniendo los posibles riesgos que pudieran detectarse en orden a la seguridad en la instalación.

Estas revisiones se complementarán con rondas de prevención. Cada vez que se produzca un cambio de turno del servicio de seguridad, se llevará a cabo por el entrante una nueva revisión de la instalación recogiendo todas las incidencias en el libro correspondiente.

2.- En dichas revisiones se inspeccionarán: los enchufes de todo tipo, desconectándolos en su caso; desconexión de los aparatos de calor, apagado de luces, cierre de grifos, estufas, papeleras y otros; elementos de fácil combustión con los aparatos de calor; y actuaciones necesarias para prevenir los riesgos de incendio o de deterioro de los aparatos, ordenadores y demás maquinaria de funcionamiento de las instalaciones.

3.- Los vigilantes de seguridad deberán manejar y entender correctamente el sistema de alarma contra-incendios instalados en los Centros de Control de Seguridad. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá aportar documentación suficiente en orden a demostrar que el personal adscrito ha realizado cursos contra-incendios.

4.- En el servicio nocturno, los vigilantes deberán asimismo encender la iluminación mínima necesaria para el correcto y óptimo funcionamiento del servicio.

5.- El servicio de seguridad deberá llevar un parte informatizado de control de las entradas y salidas de todo tipo de personas y vehículos a las que se les haya autorizado la visita al edificio, relacionada con el servicio (reuniones, visitas, etc.).

6.- El responsable del servicio de seguridad de la instalación en cada momento, acorde a la estructura organizativa de la empresa, elaborará un parte de servicio en el que se recojan las incidencias del turno en el que ha prestado servicio, Asimismo expedirá, cada vez que se produjera cualquier tipo de incidencia extraordinaria relacionada con el servicio (reuniones, visitas, incidencia, etc.), un parte de incidencias en el que se explicarán detalladamente los hechos o situaciones que hayan tenido que afrontar. Estas informaciones serán enviadas diariamente a la Dirección de Seguridad

7.- Uso de los sistemas informatizados de Control de Accesos, Anti-Intrusión y Video vigilancia que posea la instalación.

8.- Conocer la ubicación en las instalaciones de: calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc., para poder apoyar al servicio de mantenimiento en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse. A este efecto entregarán al responsable de seguridad un parte de lo sucedido durante la jornada laboral. Además, tendrán que colaborar en la colocación del vallado y señalización de los eventos que estén relacionados con sus servicios.

El servicio de seguridad de las instalaciones, será el responsable de la recogida del correo, así como su custodia hasta ser entregado a personal de MADRID DESTINO.

### **3.5.- Auxiliares de servicio (Controladores de acceso en su caso).**

El personal de servicio de auxiliar de servicios deberá cumplir en todo momento las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo, puntualidad y horario de trabajo. Todos los auxiliares sin excepción, portarán la misma vestimenta.

El servicio se auxiliar desempeñará, entre otras, las funciones del artículo 6.2 de la Ley de Seguridad Privada.

a) Las de información o de control en los accesos a instalaciones, comprendiendo el cuidado y custodia de las llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda en el acceso de personas o vehículos, el cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de inmuebles, locales públicos, aparcamientos, garajes, autopistas, incluyendo sus zonas de peajes, áreas de servicio, mantenimiento y descanso, por porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

b) Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de comprobación de entradas, documentos o carnés, en cualquier clase de edificios o inmuebles, y de cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio.

c) El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de instalaciones en cumplimiento de la normativa interna de los mismos.

d) Las de comprobación y control del estado y funcionamiento de calderas, bienes e instalaciones en general, en cualquier clase de inmuebles, para garantizar su conservación y funcionamiento.

Estos servicios y funciones podrán prestarse o realizarse por empresas y personal de seguridad privada, siempre con carácter complementario o accesorio de las funciones de seguridad privada que se realicen y sin que en ningún caso constituyan el objeto principal del servicio que se preste.

A solicitud de la Dirección de Seguridad, los auxiliares de servicio colaborarán en la colocación de los vallados, catenarias, cinta de balizar, lonetas, cartelería y señalización necesarios, para la canalización y control de acceso de asistentes.

Los auxiliares de servicio formarán parte de los equipos de intervención y de evacuación en su caso. A solicitud de la Dirección de Seguridad los auxiliares de servicio podrán prestar apoyo al equipo de alarma y evacuación de la organización de emergencia de los Planes de emergencia y/o Planes de autoprotección.

Si el personal que deba prestar el servicio de auxiliar de servicio debiera situarse en las salidas/entradas exteriores, deberá contar con la formación y el certificado acreditativo, en los casos en los que de conformidad con la normativa aplicable sea necesario en base al

Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas. Para el caso de que el personal no cuente con la formación requerida para los controladores de acceso, el adjudicatario tendrá que facilitar la formación al personal en el plazo menor posible. Si el personal facilitado por el adjudicatario no cumple los requisitos de formación requeridos, la Dirección de Seguridad se reserva el derecho a dar cobertura a este servicio con un proveedor diferente al adjudicatario.

#### **4.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL**

De conformidad con la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo, y a los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, relativo a la subrogación del personal, se incluye como Anexo VI al presente Pliego la información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, referida a los vigilantes de seguridad (nº de T.I.P.) que en la actualidad se hallan prestando el servicio de seguridad y vigilancia en las dependencias objeto del presente contrato con mención expresa de su antigüedad, tipo de contrato y, en su caso, complementos salariales consolidados. Esta subrogación quedará condicionada a la aceptación de la misma por los vigilantes de seguridad relacionados en el citado Anexo VI.

Dicho listado incluye tanto los que tienen la condición de vigilante de seguridad con arreglo a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y al Reglamento de Seguridad Privada modificado por R.D. 195/2010, de 26 de febrero, como los que tienen la condición de personal auxiliar, que se incluye de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo para unificación de doctrina 1179/2013, de fecha 28 de febrero de 2013 recaída en el recurso nº 542/2012, a los efectos que corresponda.

Esta subrogación quedará condicionada a la aceptación de la misma por el personal auxiliar relacionados en el citado Anexo VI.

El incumplimiento de lo previsto en el Artículo 130 de la LCSP, podrá dar lugar al inicio del procedimiento para declarar la prohibición de contratar con la Administración Pública.

#### **5.- MOVILIDAD EN LOS PUESTOS DE VIGILANCIA**

Durante la ejecución del contrato, podrá modificarse por necesidades del servicio y a requerimiento de la Dirección de Seguridad, la distribución de los puestos de vigilancia en la instalación objeto del presente contrato o el horario de prestación del servicio, sin alterar en ningún caso el número total de horas ni el precio del contrato.

#### **6.- FORMACIÓN**

**6.1 Vigilantes de seguridad.** Todos los vigilantes de seguridad seleccionados, deberán tener experiencia y formación acreditable en la prestación de servicios de seguridad en espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad de Madrid. Por otra parte la empresa

prestadora del servicio de seguridad privada debe certificar o acreditar que los vigilantes cumplen con lo dispuesto en materia formativa en la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada Sección 3ª Formación permanente. Artículo 7. Cursos de actualización y especialización. Artículo 8. Cursos de formación específica; y demás normativa que resulte de aplicación en todo caso al objeto de la presente contratación.

Previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria entregará la documentación acreditativa de que el personal adscrito al mismo cumple los requisitos de formación permanente previstos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, así como el Reglamento de Seguridad Privada modificado por R.D. 195/2010, de 26 de febrero, en el caso de que así le sea requerido por MADRID DESTINO.

En los supuestos de vigilantes que no hayan recibido esa formación permanente, el adjudicatario dispone de un mes desde la formalización del contrato para que se imparta dicha formación, cuyo coste será asumido por él.

El adjudicatario tendrá que acreditar que el personal de seguridad privada ha recibido la formación regulada la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada (BOE nº 296, de 10 de diciembre).

La empresa adjudicataria pondrá a disposición una bolsa de un total de cuatrocientas (400) horas anuales a su cargo, sin coste para MADRID DESTINO, destinadas a jornadas teóricas, prácticas y simulacros de la plantilla que MADRID DESTINO determine, en materias que determinará la Dirección de Seguridad, en materias a título de ejemplo como las siguientes: primer respondiente o interviniente, PCI (Protección contra Incendios). El incremento del número de horas de la bolsa de formación, será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondiente a los Criterios de valoración.

Cuando se trata de nuevas incorporaciones de personal, así como las sustituciones derivadas de la cobertura de vacaciones, sustituciones, y situaciones análogas o similares, a lo largo de la ejecución del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar igualmente que ese personal ha recibido esa formación permanente. Esta formación se impartirá fuera del horario laboral del personal para no interferir en el normal funcionamiento del servicio.

La empresa adjudicataria deberá acreditar durante el primer mes de ejecución del contrato, que los vigilantes asignados al mismo están capacitados para el manejo y gestión de los sistemas de seguridad existentes, principalmente:

- Subsistema de video vigilancia CCTV.
- Subsistema anti intrusión.
- Subsistema de Control de acceso (de personas y objetos).
- Subsistema de gestión/centralización.
- Subsistema conexión y desconexión de alarmas de seguridad u otras instalaciones de similar complejidad.

- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones de seguridad, de detección, protección y extinción de incendios existentes en el edificio.
- Formación y gestión de los Equipos de Autoprotección de la instalación.
- Formación en primeros auxilios.
- Formación en la utilización de aparatos y herramientas de radioscopia (Scanner).
- Custodia de las llaves del edificio.

La empresa adjudicataria se compromete a impartir los cursos de formación que sean necesarios a los empleados de MADRID DESTINO en materia de autoprotección y materias relacionadas con eventos, que se impartirán sin coste alguno para la empresa municipal, certificados por el organismo competente.

Para el caso de que el personal asignado al servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones deba manejar medios técnicos que requieran de formación específica, como es el caso de escáner y arco detector, la empresa adjudicataria deberá formar al personal que preste este servicio, en caso de no estar acreditado. Todo lo anterior irá a cargo de la empresa adjudicataria del servicio.

**6.2 Auxiliares de servicio.** La empresa adjudicataria se compromete a impartir los cursos de formación que sean necesarios a los auxiliares de servicio en materia de autoprotección y materias relacionadas con eventos, que se impartirán sin coste alguno para MADRID DESTINO, certificados por el organismo competente.

### **C. - MEDIOS TÉCNICOS**

La empresa adjudicataria asignará al servicio, a su cargo, los medios técnicos para los vigilantes y para las instalaciones que se establecen en el Anexo IV al presente Pliego, tanto en lo relativo a su adquisición como a mantenimiento, reparación y sustitución en su caso. Dicha asignación se verificará al inicio de la prestación del servicio.

### **D.- PLAN DE SEGURIDAD**

#### **D.1. Plan de Seguridad**

Las ofertas incluirán un Plan de Seguridad Integral de cada una de las instalaciones objeto del contrato, donde deberá incluirse lo señalado en el Anexo II al presente Pliego.

Este Plan será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La implantación de cualquier sistema que afecte a la seguridad del edificio o su modificación deberá contar con la conformidad de la Dirección de Seguridad.

## **D.2. Plan de vigilancia (servicio extraordinario)**

Con una antelación mínima de 48 horas, y en todo caso antes del inicio del evento, la empresa adjudicataria elaborará el Plan de vigilancia de cada evento con la determinación y el análisis de riesgos del evento, ubicaciones y funciones: antes, durante y después del evento que enviará a la Dirección de Seguridad.

La empresa adjudicataria con carácter previo al evento realizará un BRIEFING en la instalación, consignando las funciones de cada componente de servicio, y las instrucciones acordadas en reuniones con otros departamentos y FFCCSS, indicando, además, las indicaciones a seguir según el Plan de autoprotección de la instalación. (En concordancia al Manual de Órdenes de puesto).

## **E.- PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO**

### **1.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

La operativa de seguridad, tanto ordinaria como extraordinaria, que presta servicio en la instalación objeto de este Pliego, están obligados a conocer y formar parte del Plan de Autoprotección y de los Planes de Emergencia que se realicen conforme a la normativa aplicable, que se pondrán en conocimiento del adjudicatario.

La empresa adjudicataria se compromete a impartir cursos a los Vigilante de Seguridad y Auxiliares de Servicios, relacionados con Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Seguridad en Eventos, Controles de Aforo, Planes de Emergencia y de Autoprotección, Control de Masas, etc., que impartirá sin coste alguno para MADRID DESTINO.

### **2.- SATISFACCIÓN DEL CLIENTE**

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con eficacia, eficiencia y confidencialidad, así como adecuada atención al cliente de las instalaciones a proteger, unificando formas de operar acorde al manual de órdenes de puesto, facilitando cuanta información le sea requerida y esté autorizado para ello, y haciendo respetar en su personal el aseo, imagen y cortesía apropiados a la celebración del evento.

Asimismo, cuando sea requerido para ello, el vigilante de seguridad deberá prestar apoyo telefónico desde su puesto de trabajo en aquellos momentos que así se haga necesario. Cuando existiere alguna reclamación se facilitarán los trámites sobre la misma.

### **3.- LIBRO DE SERVICIO E INCIDENCIAS**

La empresa adjudicataria dispondrá de un Libro de Servicio e Incidencias en el que se hará constar el personal que se encuentra de guardia cada día (ficha de personal de seguridad de evento), así como las incidencias que hubieran podido ocurrir durante el servicio, las rondas y las revisiones efectuadas, y del estado de los sistemas de seguridad y protección. Este Libro

de Servicios estará siempre a disposición del Responsable del contrato de MADRID DESTINO y del personal que él designe.

#### **4.- IDENTIFICACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y OBJETOS**

La empresa adjudicataria gestionará en las instalaciones objeto de este Pliego el control de accesos de personas y objetos.

Se identificará y controlará los accesos de personas, vehículos y la entrada de paquetería conforme a las normas y criterios que sean establecidos por MADRID DESTINO, así como se efectuará un registro informático de los mismos, a estos efectos utilizará los ordenadores con el software facilitado por el adjudicatario conforme se desarrolla en el Anexo IV al presente Pliego, correspondiente a los Medios Técnicos.

También se llevará un riguroso control informatizado de las distintas llaves del centro.

#### **5.- CONTROL DE ACTIVIDADES**

En cualquier momento, MADRID DESTINO podrá comprobar la eficacia en la prestación del servicio, canalizando cualquier incidencia a través del responsable de la empresa prestadora. En el control y gestión del presente procedimiento, la empresa Municipal MADRID DESTINO podrá imponer penalidades, conforme se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares entre otras, por las siguientes causas:

- a) La contratación o utilización, en servicios de seguridad privada, de personas que carezcan de la habilitación o acreditación correspondiente.
- b) La prestación de servicios de seguridad privada con armas de fuego fuera de lo dispuesto en la Ley.
- c) La prestación de servicios de seguridad privada en condiciones distintas a las previstas en las comunicaciones de los correspondientes contratos.
- d) La prestación de un servicio en las instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO, que no haya sido previamente contratado y, en su caso, autorizado por las autoridades competentes en esta materia.

#### **6.- CONFLICTO COLECTIVO**

En el caso de que la empresa adjudicataria tuviere conocimiento de la posible existencia de un conflicto colectivo o huelga entre su personal que pudiera afectar al normal desarrollo del servicio, deberá comunicarlo de inmediato al responsable del contrato, garantizando el servicio en todo momento y en su caso los criterios establecido en el Convenio Colectivo Estatal del sector.

## **F.- APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD**

Las condiciones económicas de la contratación son las establecidas en los Apartados 4 y 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda.

En el caso del servicio que debe prestarse a través de vigilantes de seguridad, podrá ser el Convenio propio de la empresa o el Convenio Colectivo estatal para las empresas de Seguridad, sin que en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados en la oferta puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio Colectivo estatal para las empresas de Seguridad más los costes de la Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a lo indicado, las empresas licitadoras deberán presentar en el Sobre A electrónico, correspondiente a la *Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previos*, declaración por la que se comprometen a la aplicación del Convenio Colectivo estatal para las empresas de seguridad.

La condición especial de ejecución que acaba de señalarse, se incluye de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 196/2017, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que resuelve el Recurso nº 179/2017 interpuesto por la Asociación de Compañías de Seguridad Privada (ACOSEPRI), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato denominado “Servicio de protección y seguridad integral, a prestar en determinadas instalaciones gestionadas por la sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Palacio Municipal de Congresos, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde)” y expediente número SP 17-0060. Dicho recurso fue desestimado por el Tribunal, dando la razón a MADRID DESTINO en base a las alegaciones presentadas por ésta al recurso planteado.

## **G.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

En base a lo establecido en el Artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando concurra alguno de los supuestos señalados a continuación:

- Modificación o incremento de las necesidades de vigilancia y seguridad privada y sistemas de seguridad implantados en los edificios objeto del presente contrato.
- Necesidad de prestar el servicio en otras instalaciones distintas a las indicadas expresamente en la presente contratación, y cuya gestión pase a depender de MADRID DESTINO y/o en las que vaya a desarrollar su actividad.

- Ocupaciones por terceros de recintos adscritos a MADRID DESTINO, que en la actualidad están sin uso.
- Cierre total y/o parcial de alguna de las instalaciones objeto del presente procedimiento.
- Cambio de propiedad a distinto propietario de alguna de las instalaciones objeto del presente procedimiento.
- Necesidades imprevistas de dispositivos nuevos o de operativas de seguridad, que no se puedan prever en la fecha de publicación del presente procedimiento.
- Necesidad de establecimiento de medidas de seguridad obligatorias de conformidad a la normativa vigente en materia de seguridad.
- Cumplimiento de recomendaciones y medidas extraordinarias de seguridad en base al nivel de alerta antiterrorista.

La modificación del contrato no podrá superar, tanto al alza como a la baja, el 8% del presupuesto base de licitación y se tramitará de acuerdo al Apartado 27 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de cierre parcial y/o total, o cambio de propiedad a distinto propietario, la cantidad a deducir será proporcional al número de horas y operarios de la instalación sin uso, aplicando el precio /hora que resulte del importe de adjudicación. MADRID DESTINO podrá sustituir la instalación sin actividad, por una o más instalaciones que gestione, o pueda gestionar en un futuro, de forma que el trabajo a realizar en estas equivalga económicamente a la primera.

#### **H.- VISITA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES**

Los licitadores podrán conocer el estado de los edificios e instalaciones por lo que **podrán realizar una visita previa al edificio** antes de redactar su oferta.

La visita no interferirá en el normal funcionamiento de la actividad de los edificios. Los licitadores podrán solicitar la información que consideren al personal designado al efecto por la Dirección de Seguridad. Por razones de seguridad no se les podrá entregar documentación alguna.

La visita se realizará previa solicitud a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [mariadelpilar.andres@madrid-destino.com](mailto:mariadelpilar.andres@madrid-destino.com) y [dptoseguridad@madrid-destino.com](mailto:dptoseguridad@madrid-destino.com).

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los Pliegos que rigen la misma, independientemente de que

se haya realizado o no la visita.

## **I.- PERÍODO DE TRANSICIÓN**

Antes de finalizar el periodo contractual, la empresa adjudicataria se compromete a programar el traspaso de servicios de forma que, en todo momento, el funcionamiento del servicio quede asegurado durante el periodo de transición, desde el adjudicatario actual de este contrato hacia el nuevo adjudicatario, afectando de esta manera lo menos posible a los servicios objeto de este contrato, poniendo de manifiesto buena fe, predisposición y colaboración en todo momento.

## **J.- CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.**

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato en el Centro de que se trate, la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

### **3. En materia de seguridad y salud laboral:**

La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. Se acreditará con la presentación de un Informe de evaluación de riesgos en el primer mes de ejecución del contrato.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. Se acreditará con la presentación en el primer mes de ejecución del contrato de la planificación que en materia de formación e información se prevé impartir con detalle de fechas y duración. Una vez impartida la formación o información se presentará la correspondiente acreditación documental.
- Entrega de equipos de protección individual que, en su caso, resulten necesarios. Se acreditará con la presentación del justificante de entrega de los equipos.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

### **4. En materia de empleo**

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria

principal, destinado a la ejecución del contrato, en el caso de que se establezca en el presente procedimiento la posibilidad de subcontratar algún aspecto del servicio a contratar.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

### **CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES**

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las Cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

### **K.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

#### **CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria deberá garantizar absoluta confidencialidad sobre el servicio prestado, bien de los sistemas como procedimientos existentes, bien de la empresa en su conjunto e individualmente de los vigilantes que efectúen el servicio.

## DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### 1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales(RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

### 2.- Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales MADRID DESTINO es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo al presente apartado, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre MADRID DESTINO recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe:

- a) los Datos Personales a proteger
- b) el tratamiento a realizar
- c) los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuya ubicación y equipamiento podrá estar bajo el control de MADRID DESTINO o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por MADRID DESTINO, según se especifique en el Anexo
- d) los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego,
- e) el destino de los datos objeto de tratamiento y

f) las medidas a implementar por el adjudicatario

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### **3.- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

#### **a) Tratamiento conforme a instrucciones de MADRID DESTINO**

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de MADRID DESTINO por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a MADRID DESTINO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

#### **b) Finalidad de tratamiento**

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

#### **c) Medidas de seguridad**

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

#### **d) Deber de confidencialidad y secreto**

Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la prestación del servicio.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

#### **e) Relación de personas autorizadas**

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición de MADRID DESTINO dicha documentación acreditativa.

#### **f) Formación**

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

#### **g) Comunicación de datos a terceros**

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para

proceder a la comunicación.

#### **h) Delegado de Protección de Datos**

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a MADRID DESTINO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

#### **i) Destino de los datos**

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que hay atendido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

#### **j) Transferencias internacionales**

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se indique así expresamente por MADRID DESTINO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a MADRID DESTINO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a MADRID DESTINO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

### **k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos**

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de [ComiteLOPD@madrid-destino.com](mailto:ComiteLOPD@madrid-destino.com), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

### **m) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos**

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a MADRID DESTINO con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico [ComiteLOPD@madrid-destino.com](mailto:ComiteLOPD@madrid-destino.com)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a MADRID DESTINO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

**n) Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento** obligaciones en materia de(i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de MADRID DESTINO, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en auditorías o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento) que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

**o) Evidencias de cumplimiento normativa de protección de datos**

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de MADRID DESTINO a requerimiento de esta.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de MADRID DESTINO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

**p) Derecho de información**

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la prestación del servicio efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MADRID DESTINO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de MADRID DESTINO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de MADRID DESTINO no contemplados en el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de MADRID DESTINO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón [ComiteLOPD@madrid-destino.com](mailto:ComiteLOPD@madrid-destino.com), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

#### **4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones**

Cuando el Pliego permita la subcontratación de actividades objeto del Pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de MADRID DESTINO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que MADRID DESTINO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a MADRID DESTINO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Pliego y a las instrucciones de MADRID DESTINO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego, el cual será puesto a disposición de MADRID DESTINO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- El adjudicatario informará a MADRID DESTINO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de MADRID DESTINO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

## 5.- Información

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del adjudicatario el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

**Responsable:** MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

**Delegado de Protección de datos:** ComiteLOPD@madrid-destino.com

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado, y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato.

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a ComiteLOPD@madrid-destino.com, con referencia a “Área Legal” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

## ANEXO: “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

### Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El tratamiento consistirá en el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).**

El alcance específico de cada servicio de seguridad se detalla a lo largo del presente Pliego. Para el caso de que servicios de seguridad y vigilancia y de auxiliares de servicio prestados en campañas, actividades culturales o fiestas, que se realicen en las instalaciones adscritas o gestionadas directamente por MADRID DESTINO, el tratamiento de Datos personales, lo podrá realizar el personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionarlos Servicios establecidos en el Pliego. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado, MADRID DESTINO emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario durante la prestación de los servicios objeto del Pliego en campañas, actividades culturales o fiestas que se realicen en instalaciones adscritos o gestionados directamente por MADRID DESTINO son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO	Nombre y Apellidos NIF/DNI Imagen/Voz/Matrículas de vehículos

### Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida (capturade datos) | <input type="checkbox"/> Modificación                             | <input type="checkbox"/> Extracción(retrieval) |
| <input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)       | <input checked="" type="checkbox"/> Conservación(almacena miento) | <input checked="" type="checkbox"/> Consulta   |
| <input type="checkbox"/> Estructuración                        |   | <input checked="" type="checkbox"/> Cesión     |



Madrid Destino



- Difusión
- Interconexión(cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado Copia (copias temporales)
- Copia de seguridad
- Recuperación
- Otros: \_\_\_\_\_

### **Disposición de los datos al terminar el Servicio**

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### **Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

MADRID DESTINO como empresa integrante del sector público institucional dependiente del Ayuntamiento de Madrid está sujeta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) siéndole de aplicación el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica.

En la medida en la que los sistemas de información de MADRID DESTINO objeto de tratamiento estén sujetos al Esquema Nacional de Seguridad, las medidas de seguridad a adoptar por la empresa adjudicataria son las recogidas en el Anexo II de Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010 y las definidas con nivel básico en el artículo 82 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (RLOPD) y demás normativa aplicable vigente en cada momento.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de MADRID DESTINO.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por MADRID DESTINO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por MADRID DESTINO.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2019

POR MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO

CONFORME

**L. ANEXOS**

**ANEXO I  
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

**HORAS DE SERVICIO**

**Año 2020**

a) Horas de servicio vigilantes de seguridad al año servicio ordinario:

	CASA DE CAMPO	FARO DE LA MONCLOA	CAJA MÁGICA	DAOIZ Y VELARDE
Laborables Diurnas	15936	5994	15189	6723
Horas Laborables				
Nocturnas	7968	2193	5976	2241
Horas Festivas Diurnas	7424	2976	5724	3132
Horas Festivas Nocturnas	3712	1040	2784	1044

Total horas de vigilante de seguridad 90.056 horas en las diferentes franjas horarias.

b) Horas de servicio de auxiliares de servicio al año en servicio ordinario:

Faro de la Moncloa	3.443
Caja Mágica	5.110

Total horas de auxiliar de servicios: 8.553 en las diferentes franjas horarias.

**Año 2021**

a) Horas de servicio vigilantes de seguridad al año servicio ordinario:

	CASA DE CAMPO	FARO DE LA MONCLOA	CAJA MÁGICA	DAOIZ Y VELARDE
Laborables Diurnas	15936	6014	15189	6723
Horas Laborables				
Nocturnas	7968	2195	5976	2241
Horas Festivas Diurnas	7424	3006	5724	3132
Horas Festivas Nocturnas	3712	1043	2784	1044

Total horas de vigilante de seguridad 90.111 horas en las diferentes franjas horarias.

b) Horas de servicio auxiliar de servicio al año en servicio ordinario:

Faro de la Moncloa	3.498
Caja Mágica	5.110

Total horas de servicio auxiliar de servicio: 8.608 horas en las diferentes franjas horarias.

En estas horas se incluye únicamente el servicio ordinario.

**SERVICIO DE SEGURIDAD**

1.- El **SERVICIO ORDINARIO** de cada instalación dispondrá de los siguientes efectivos:

**A) VIGILANTES DE SEGURIDAD**

**A.1.- RECINTO FERIAL DE LA CASA DE CAMPO**

Servicio **ordinario**

4 Vigilantes de seguridad sin arma las 24 horas todos los días del año.

**A.2.- FARO DE LA MONCLOA**

Servicio **ordinario**

1 vigilante de seguridad sin arma las 24 horas todos los días del año.

1 vigilante de seguridad sin arma, durante el horario de apertura al público de 09:30 a 20:30 horas, de martes a domingo. Sin perjuicio de que el citado horario tenga carácter general, MADRID DESTINO se reserva la potestad de flexibilizarlo y adaptarlo para la óptima prestación del servicio, comunicándolo con antelación al adjudicatario. En todo caso se respetará el cumplimiento del cómputo de horas establecido para la presente contratación.

**A.3.- MADRID CAJA MAGICA**

Servicio **ordinario**

3 Vigilantes de seguridad sin arma las 24 horas todos los días del año.

1 Vigilante de seguridad sin arma, en horario de 07:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

#### **A.4.- DAOIZ Y VELARDE**

##### Servicio **ordinario**

1 Vigilante de seguridad sin arma las 24 horas todos los días del año.

1 Vigilante de seguridad sin arma, en horario de 10:00 a 22:00 horas todos los días del año.

Sin perjuicio de que el citado horario tenga carácter general, MADRID DESTINO se reserva la potestad de flexibilizarlo y adaptarlo para la óptima prestación del servicio, comunicándolo con antelación al adjudicatario. En todo caso se respetará el cumplimiento del cómputo de horas establecido para la presente contratación.

#### **B) AUXILIARES DE SERVICIOS:**

##### **B.1.- FARO DE LA MONCLOA**

##### Servicio **ordinario**

1 Auxiliar de servicios durante el horario de apertura al público, en horario de 09:15 a 20:15 horas, de martes a domingo.

##### **B.2.- MADRID CAJA MAGICA**

##### Servicio **ordinario**

1 Auxiliar de servicios de 07:00 a 21:00 horas todos los días del año.

#### **2.- Servicio EXTRAORDINARIO:**

En relación al número de eventos futuros para un periodo de prestación del servicio de 365 días una vez formalizado el correspondiente contrato de adjudicación, se ha tomado como referencia el número de eventos realizados en el último año en las instalaciones del **FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO, DAOIZ Y VELARDE**, y que se cifran aproximadamente en unos doscientos (200) eventos.

Dichos eventos son de diversa duración, tanto en relación con el número de días de celebración, como en el número de días / horas necesarios para realizar las tareas de montaje, acondicionamiento o desmontaje de los mismos, habiendo eventos de uno, dos o tres días de duración y otros más prolongados en el tiempo. Asimismo, el tipo de público varía según la naturaleza del evento, habiendo eventos dirigidos tanto al público infantil / familias, como adolescente y adulto.

Con carácter informativo, se establece un número estimado de horas de servicio extraordinario de 38.350 horas, que se corresponden a los diferentes perfiles de vigilantes de seguridad (vigilante de seguridad, vigilante de seguridad con ARMA DE FUEGO, vigilante de seguridad con TRAJE “VIP”, vigilantes de seguridad sin arma con curso de GUÍA CANERO, de radioscopia) y al auxiliar de servicios.

Dicho número de horas es en todo caso una previsión, que se verá concretada en función del número, características y necesidades concretas de seguridad que cada uno de los eventos requieran, y el importe total de las que efectivamente se realicen, deberá respetar el máximo establecido en el Apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## ANEXO II

### PLAN DE SEGURIDAD

Se ha de confeccionar un Plan de Seguridad Integral para cada una de las instalaciones de la empresa municipal MADRID DESTINO objeto del presente contrato, basándose en los cinco apartados de este Anexo que se adaptarán a cada una de las instalaciones a proteger.

#### 1.- ANÁLISIS DE RIESGOS

Se realizará basándose en el método MOSLER o en el CUANTITATIVO MIXTO y su contenido se estructurará en los siguientes apartados:

##### 1.1.- ESTUDIO DE LAS INSTALACIONES

1.1.1.- Situación, emplazamiento y entorno

1.1.2.- Accesos, Vías Públicas y Accesibilidad

1.1.3.- Características Constructivas y Condiciones Generales de Diseño Arquitectónico.

##### 1.2.- DETERMINACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

1.2.1.- Definición de Riesgos

1.2.2.- Análisis de Riesgos

1.2.3.- Evaluación y cálculo del nivel de riesgo

#### 2.- ORGANIZACIÓN RRHH DE SEGURIDAD

2.1.- Estructuración del servicio.

2.2.- Procedimientos de actuación.

2.3.- Procedimientos de control y supervisión

2.4.- Indicadores de productividad.

#### 3.- SISTEMA DE SEGURIDAD

3.1.- Subsistema de CCTV y videograbación

3.2.- Subsistema anti intrusión

3.3.- Subsistema de control de accesos

3.4.- Centralización de sistemas.

#### 4.- SEGURIDAD FISICA DE LA INFORMACIÓN

4.1.- Identificación y control de activos.

4.1.1.- Clasificación de los Activos de la Información.

4.1.2.- Tratamiento de la Información Clasificada:

- Protección.
- Comunicación.
- Transporte.
- Protección Física.
- Destrucción.

4.2.- Cometidos de los medios humanos que participan en la protección de la información.

## **5.- SEGURIDAD LABORAL**

5.1.- Análisis y evaluación de riesgos laborales

5.2.- Medidas preventivas propuestas

## **6.- PROPUESTA DE MEJORAS**

### ANEXO III

#### RELACIÓN DE EDIFICIOS

FARO DE MONCLOA: sito en la Avenida Arco de la Victoria nº 2. C.P. 28040 de Madrid.

CAJA MÁGICA: sito en el Camino de Perales nº 23. C.P. 28041 de Madrid.

DAOIZ Y VELARDE: sito en la Plaza Daoiz y Velarde nº 4. C.P. 28007 de Madrid

RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO: sito en la Avenida de Portugal s/n. C.P. 28011 de Madrid

- Dirección y Oficinas Patronato
- Pabellón Convenciones
- Pabellón Asturias
- Pabellón IX (Bancadas)
- Pabellón La Masía
- Pabellón Valencia
- Pabellón Alicante
- Teatro
- Pabellón del Arroz (demolido en la actualidad)
- Pabellón Segovia
- Pabellón Exposiciones
- Anexo I- Pabellón Cristal Oficinas
- Anexo II- Pabellón Cristal Oficinas
- Pabellón XII
- Pabellón de Autoridades
- Pabellón Cristal
- Pabellón de Cáceres
- Pabellón de los Hexágonos
- Pabellón Burgos
- Pabellón Valladolid (demolido en la actualidad)
- Pequeño Auditorio Aire Libre
- Pabellón Argentina
- Bodega- Sótano Pabellón Rioja
- Auditorio Aire libre- Escenario y gradas (Actual Pabellón Multiusos I-Arena)
- Pabellón Pontevedra
- Pabellón Vizcaya
- Pabellón Guipúzcoa
- Cámara Agraria Provincial de Madrid
- Pabellón Segovia I

- Pabellón Guadalajara O-16
- Cruz Roja I
- Cruz Roja II
- Cruz Roja III
- Pabellón Álava
- Policía Nacional
- Escuela de Hostelería I
- Escuela de Hostelería II
- Escuela Industrias Lácteas
- Museo del Vino
- Escuela de Enología
- Icona I
- Icona II

**ANEXO IV**  
**MEDIOS TÉCNICOS**

Medios materiales VS	Nº Unidades
Teléfono móvil sin restricciones (línea y aparato) abierto, sin llamadas restringidas	6
Linterna halógena	50
Chaleco reflectante	50
Auriculares	50
Detectores manuales de metales	7
Radiotransmisor	50
Sistema electrónico de control de rondas	5
Emisora de comunicaciones	4
Arco detector de metales y escáner	1
Vehículos híbridos	2
Repetidores de comunicación	2
Ciclomotores eléctricos	2
Ordenadores	7
Sistema electrónico de control de llegada y salida	4
Chalecos antiexplosivos	20

**Requisitos mínimos del material solicitado**

La emisora de comunicaciones incluirá, sin coste para MADRID DESTINO, todos los accesorios que requiera para su funcionamiento de forma que garantice una comunicación eficaz.

Los teléfonos móviles, sin restricciones, abiertos, sin llamadas restringidas, tienen que tener cámara, datos y conexión a internet. El adjudicatario tiene que disponer de teléfonos móviles de sustitución.

Vehículos híbridos o similares tienen que cumplir las dos características siguientes: Cero emisiones o ECO (conforme a la clasificación de vehículos que se deriva del Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la atmósfera en relación a los distintivos ambientales de la DGT y que sea de tamaño y potencia correspondiente al segmento C-SUV o superior (conforme a la clasificación de la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y

Camiones, ANFAC).

Los ordenadores tienen que tener conexión a internet. El adjudicatario facilitará a los vigilantes una dirección de correo electrónico. Los ordenadores tendrán que disponer de una aplicación informática que se constituya en un sistema de gestión de información que permita:

- 1) Conocer la planificación detallada del personal de seguridad asignado y su control efectivo de forma anticipada.
- 2) Procesar y tratar los datos derivados u obtenidos de la actividad y desarrollo del servicio operativo.

Dicha herramienta se deberá caracterizar por su accesibilidad, permitiendo el ingreso y consulta de información on-line, tanto en dispositivos fijos (ordenador), como, especialmente móviles (PDA, Tablet...), facilidad de consulta, adecuación a las necesidades del dispositivo de vigilancia y seguridad de MADRID DESTINO.

### **1. Gestión de Planificación y Control de asignación del personal de seguridad.**

Deberá permitir disponer, de forma anticipada - antelación mínima de 48 h. a su inicio- de la distribución del personal designado al servicio correspondiente de vigilancia y seguridad, en función de los puestos establecidos así como extraer información general o particular, de dicha designación del personal, ya sea o no plantilla de dedicación preferente ofertada (la pertenencia o no a la plantilla de dedicación preferente es una circunstancia que debe quedar recogida en todo caso) y asegurar que cualquier variación al mismo o incidencia de interés, quede reflejada en el sistema y pueda ser consultada en tiempo real.

### **2. Gestión de la Información**

Deberá permitir disponer en el menor tiempo posible de la información derivada u obtenida del servicio prestado por el personal de seguridad en los distintos dispositivos establecidos por la Dirección de como registro y soporte de la realidad que acontece en el desarrollo de los dispositivos de seguridad y, con ello, su clasificación, ordenación, tratamiento y explotación.

Dicha información se referirá de manera precisa y detallada a todas aquellas incidencias ocurridas durante la prestación del servicio en cada uno de los puntos asignados en el dispositivo, tanto si estuvieran vinculadas específicamente a las misiones asignadas a cada uno de ellos, como a cualquier otra que, por su interés, importancia, relevancia o trascendencia, deban de ser del conocimiento de MADRID

## DESTINO

□□A modo de mínima referencia y sin excluir otras que se consideren relevantes y aporten valor agregado, la información a transmitir deberá incluir a Fecha, hora, puesto (servicio fijo/de feria, área -interior/externo-, turno -M/T/N-, tipo de evento (interno – organizado por MADRID DESTINO- o externo), incidencia –tipo, asunto y texto cronológico/descriptivo-, observaciones relacionadas que deban dejarse asentadas e identificación del profesional que transmite la información, así como el mando intermedio de supervisión, entre otras.

Toda la información derivada de cualquiera de los dos sistemas descritos “**Planificación y control de asignación del personal de Seguridad**” y “**Gestión de la Información**” estará permanentemente a disposición de MADRID DESTINO.

Cuando las circunstancias lo requieran, el adjudicatario facilitará, a petición de MADRID DESTINO, ficheros estructurados en determinados formatos consensuados entre ambas partes, con la información de MADRID DESTINO incluida en las BB.DD. del adjudicatario, como consecuencia de la prestación del servicio por parte del proveedor. En el caso de que, por el motivo que fuere, cesara la relación contractual entre ambas partes, la empresa de seguridad asegurará a MADRID DESTINO su capacidad para seguir disponiendo y haciendo uso de dicha información con idénticas capacidades en cuanto a su explotación (consulta, tratamiento, análisis, etc.), debiendo quedar reflejado expresamente la forma en que la empresa deja resuelta tal circunstancia, a través de la herramienta que se haya determinado para poner a disposición de MADRID DESTINO.

Para supuestos de fuerza mayor, declaración de elevación de grado del nivel de alerta y actos vandálicos, además de en los casos que la Dirección de Seguridad, en común acuerdo con el adjudicatario, estime necesario podrá solicitar medios técnicos para cada instalación adicionales a los previstos en el presente Pliego, sin coste adicional alguno para MADRID DESTINO.

## **MEDIOS TÉCNICOS PARA EVENTOS**

En el caso de que, para un evento, actividad o feria, donde se requiera un determinado sistema, medida de seguridad obligatoria por el órgano competente del Ministerio del Interior o material de seguridad específico, el cliente deberá solicitar presupuesto a la empresa adjudicataria del presente contrato, que deberá ponerlo a su disposición por sí, o a través de una empresa del sector. Todas las actividades y costes asociados a la instalación y ejecución, así como cualquier tipo de responsabilidad, lo asumirá el cliente.



Madrid Destino

---

 | MADRID

## ANEXO V

### SERVICIO DE ALTA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA (CRA) CON SERVICIO DE ACUDA

Edificios en los que se prestará el servicio de conexión a central receptora de alarma (CRA) vigilancia, control, respuesta y el mantenimiento.

BOSQUE SAGRADO  
CURRITO  
BALCON DE GRIÑON  
PALACIO DE LA MISION  
PABELLON XII  
TEATRO  
TAQUILLAS  
INDUSTRIAL 1  
INDUSTRIAL 2  
PABELLON GUIPUZCOA  
PABELLON ARGENTINA  
PABELLON ONDARRETA  
PABELLON AUTORIDADES  
CRUZ ROJA CASA DE CAMPO  
PABELLÓN MULTIUSOS I ARENA

Se podrán conectar otros edificios a los indicados en la presente relación, a petición previa de la Dirección de Seguridad.